

d) Teléfono: 965637200.

e) Fax: 965637202.

f) Fecha límite de obtención de datos e información: el día anterior al señalado como último día para presentación de ofertas.

Publicación en la página web del Ayuntamiento: www.elcampello.es

8.- Requisitos específicos del contratista: Capacidad para contratar, solvencia económica y financiera.

9.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del último día de presentación de plicas, cuyo plazo es el de 15 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación coincidiera en sábado o día inhábil, el plazo se prorrogará hasta las 14.00 horas del día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Negociado de Contratación.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no.

10.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento El Campello.

b) Domicilio: calle Oncina Giner, 7.

c) Localidad: El Campello.

d) Fecha y hora: el señalado en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12.- Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

El Campello, 5 de diciembre de 2006.

El Alcalde, Juan Ramón Varó Devesa.

0631057

AYUNTAMIENTO DE CAÑADA

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de noviembre de 2006, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de noviembre de 2006 relativo a la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles artículo 2.1, sin que se haya formulado reclamación alguna y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la L.H.L., con la publicación del texto íntegro de la modificación que a continuación se transcribe:

Impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 2.1

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en el 0,66.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el acuerdo definitivo de la referida Ordenanza y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal del mismo orden de Alicante en el plazo de dos meses contados desde el día de la publicación del acuerdo y del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Cañada, 22 de diciembre de 2006.

El Alcalde, Juan Molina Beneito.

0631216

AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

ANUNCIO

Esta Alcaldía, por decreto de fecha trece de diciembre de dos mil seis, ha resuelto abrir un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aquellos que estén interesados, puedan presentar la solicitud al cargo de Juez de Paz titular de este municipio.

Las solicitudes dirigidas al señor Alcalde-Presidente, se presentarán en el modelo oficial en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo señalado anteriormente, debiendo de ir acompañadas de los documentos, en original o copia compulsada, que acrediten los méritos que concurren en ellos.

Podrán presentarlas todas aquellas personas que, aún no siendo licenciados en derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales (artículos 303 y 389 a 397 de la citada Ley Orgánica), a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castalla, 14 de diciembre de 2006.

El Primer Teniente Alcalde, José Lino Rico Rico.

0631058

AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre, adoptó acuerdo de aprobación provisional, de los siguientes expedientes de modificación de ordenanzas:

1. Ordenanza fiscal reguladora el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de cementerio.

3. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida, tratamiento, transporte y eliminación de basuras y residuos sólidos urbanos.

4. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

5. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de actuación de grúa para retirada de vehículos y su custodia en depósito habilitado al efecto.

6. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal.

7. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de piscina municipal.

8. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

9. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

10. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

11. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y toldos con finalidad lucrativa.

12. Ordenanza general reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local.